



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío Despacho 03

Armenia, Quindío, Once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025).

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ.

RADICADO: 63-001-25-02-000-2025-00260-00 (A).

DISCIPLINADO: JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE

COMPULSA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA

DECISIÓN: AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

Como quiera que la Unidad de Registro Nacional de Abogados certifica que la cédula de ciudadanía **No. 89.000.229** corresponde al número de identificación del Doctor **JHON FREDY MUÑOZ TANGARIFE** y tarjeta profesional N° **157735** del C.S.Jud; así se conoce de la vigencia registradas en la Unidad de Registro Nacional de Abogados; y que de conformidad con las prevenciones contenidas en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se decreta la **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO**, fijando Audiencia de Pruebas y Calificación el día **MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 2:10 P.M.** en este proceso (artículo 105 del Código Disciplinario del Abogado).

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR investigación disciplinaria en contra del abogado **JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE**.

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia de pruebas y calificación provisional de este proceso el día **MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 2:10 P.M.**

Para el efecto se ordena:



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250026000
REF. Abogado en primera instancia

1. Citar por el medio más eficaz al Disciplinado para que comparezca a la **audiencia virtual por Microsoft Teams**, advirtiéndole que en la misma de conformidad con el artículo 105 ibidem se cumplirán las siguientes actuaciones:

- A. Se dará lectura a los hechos materia de la compulsa de copias.
- B. Se enterará al Disciplinado que tienen derecho a rendir versión libre y a designar a un Abogado que los represente en el trámite de la actuación.
- C. Se le informará la facultad para aportar las pruebas que tengan en su poder, o para solicitar la práctica de aquellas que consideren necesarias.
- D. Se advertirá al Abogado que en caso de que no comparezca a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 104 de la Ley 1123, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se declararán personas ausentes y se procederá a nombrar un Defensor de oficio que los represente.

2. Enterar al Representante del Ministerio Público.

3. Practicadas las pruebas se procederá a la calificación jurídica de la actuación.

4. Fíjese edicto por el término de tres (3) días en la secretaría, de conformidad con el inciso primero del art. 104 de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: ORDENAR por parte de Secretaría de la Comisión las siguientes pruebas de oficio:

- a) Tener como pruebas las allegadas con la compulsa, obrantes en el Item No. 002 y 003, las cuales se incorporan y serán valoradas en su debida oportunidad procesal.
- b) Por secretaria oficiar al **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA**, a fin de que, con carácter urgente, **y en término perentorio de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación**, remita copia íntegra del expediente digital con radicado No. 633024089001-2025-00037-00, promovida por el señor Armando González en contra del señor Oscar Agudelo.

CUARTO: Conforme al artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Comisión notifíquese el presente auto personalmente a los Intervinientes, al disciplinado Dr. **JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE**, **Residencia** Carrera 11 # 24



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250026000
REF. Abogado en primera instancia

Norte 75 Casa E8 – Armenia **Oficina** Calle 20 A # 14-14 Edificio Bolívar Oficina 203
– Armenia **Teléfono** 3207425891 **Correo electrónico:**
alianzalegalestrategica@hotmail.com Contra esta decisión no procede recurso
alguno en atención a lo dispuesto en el artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: Por la Secretaría de la Corporación se librarán las comunicaciones pertinentes al Ministerio Público. **Por Secretaría verificar si por estos mismos hechos se adelanta otra investigación disciplinaria contra los investigados.** Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

José Adolfo González Pérez

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e462247ca445819b39c290b41ba734be296bfe6e398cecad6a719b344f637d**

Documento generado en 11/07/2025 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>